



NORMATIVA GENERAL PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FEDERACIÓN NAVARRA DE NATACIÓN.

TEMPORADA 2025-2026.

La normativa que a continuación se detalla se considera de general aplicación en todas las competiciones regionales, a excepción de lo que se reglamente en la normativa particular de cada competición.

1.- ORGANIZACIÓN:

La FNN-NIF será la encargada de la organización de la competición. A tal efecto, requerirá del Colegio de Árbitros la designación del correspondiente jurado para el control de la competición, que tendrá total responsabilidad en su desarrollo, salvo en aquellas circunstancias que no sean de expresa interpretación de los reglamentos. Esta función la ostentará el Director de Competición, que será designado por el Director Técnico de la FNN-NIF.

2.- PARTICIPACIÓN:

2.1.- La participación en las competiciones organizadas por la FNN-NIF está abierta a los nadadores/as de los clubes afiliados a la FNN-NIF, con licencia de la temporada 2025-2026 en vigor.

2.2.- En las competiciones donde la participación esté sujeta a la acreditación de marcas mínimas, podrán participar los nadadores/as que tengan acreditada una marca igual o mejor que la señalada en la tabla de marcas mínimas de la competición correspondiente.

2.3.- Se admite la participación de nadadores/as que sin tener acreditada la marca mínima, consigan hacer una marca igual o mejor en la propia competición. Los nadadores/as que no consigan hacer una marca igual o mejor que la marca mínima se someterán a la normativa de "MULTAS" del punto 4.

2.4.- Las marcas deberán ser conseguidas a partir del día 1 de Octubre de 2023 salvo las excepciones que se señalen en los reglamentos particulares de las competiciones y únicamente en pruebas que figuren en el Calendario Nacional o en el de Federaciones, aprobado por la R.F.E.N..

2.5.- Las marcas deben ser expresadas en minutos, segundos y centésimas de segundos. No serán aceptadas las marcas conseguidas en décimas, ni se permitirá añadir un cero a las mismas.

2.6.- Cada nadador/a podrá participar en un máximo de cuatro pruebas individuales y en todas las de relevos, salvo que se especifique otra cosa en el reglamento particular de cada competición.

2.7.- Cada club podrá inscribir en cada competición el número de nadadores que desee, siempre que cumplan los requisitos exigidos para la misma, así como un equipo de relevos por prueba, salvo que se especifique otra cosa en su normativa particular.

2.8.- Es obligatorio inscribir a los nadadores/as con su mejor marca desde la fecha aceptada para realizar las marcas mínimas hasta el momento de hacer la inscripción. La FNN-NIF sancionará al club infractor con una multa, según el punto 4.5.

2.9.- Un nadador/a que no participe en una prueba para la que había sido inscrito, no podrá participar en ninguna otra prueba, incluidas las de relevos, durante la misma sesión, salvo que haya sido dado de baja de manera reglamentaria, según el punto 6.1.



FEDERACIÓN NAVARRA DE NATACIÓN
NAFARROAKO IGERIKETA FEDERAZIOA

3.- MARCAS MÍNIMAS:

3.1.- Se consideran como marcas mínimas acreditadas aquellas que figuran en las actas oficiales de resultados.

3.2.- Para la conversión de tiempos, se aplicará lo establecido por la R.F.E.N. en la circular correspondiente a la temporada 2025-2026.

4.- MULTAS:

4.1.- Se impondrá una multa de 6.- € a cada nadador/a, que sin tener acreditada la marca mínima, no consiga igualar o mejorar dicha marca.

4.2.- Los nadadores “NO PRESENTADOS” incurrirán en una multa de 10.- € en cada una de las pruebas en las que se produzca esta circunstancia.

4.3.- Los nadadores que causen “BAJA” incurrirán en una multa de 2.- € en cada una de las pruebas en las que se produzca esta circunstancia.

4.3.- Para imputar las multas indicadas en el punto 4.1 se comprobará que los tiempos de inscripción coinciden con los registrados en el servicio informático de la Federación y que son mayores que la marca mínima correspondiente.

4.4.- Las multas se cargarán al club correspondiente, efectuándose dicho cargo al comienzo de la temporada siguiente, siendo preceptivo su pago para la tramitación de licencias.

4.5.- La FNN-NIF impondrá una sanción de 10.- € al club que inscriba un a un nadador con una marca distinta a la mejor marca del nadador en esa prueba y en el periodo de tiempo especificado, cada vez que esto suceda, siempre que se aprecie intencionalidad.

5.- INSCRIPCIONES:

5.1.- Los clubes afiliados a esta FNN-NIF deberán inscribir a sus nadadores a través de la plataforma [FEDERATIO](#), de la intranet de la RFEN, según las instrucciones del punto 3.2.

5.2.- En la inscripción de relevos deberá figurar el mejor tiempo del club en dicha prueba o la suma de los tiempos individuales de los nadadores, en el caso de no tener marca acreditada. Asimismo, se hará constar, en el espacio correspondiente, los nadadores que solo participen en pruebas de relevos.

5.3.- Las inscripciones deberán obrar en poder de la FNN-NIF a las 18 h. del lunes anterior al inicio de la primera jornada de la competición, salvo que, en el reglamento particular, se indique otro plazo.

5.4.- Las fichas correspondientes a las pruebas de relevos deberán entregarse en la Secretaría de Competición **media hora antes del comienzo de cada jornada**, considerándose definitiva la inscripción de los participantes y el orden de salida reflejados en dichas fichas.



6.- BAJAS/NO PRESENTADOS:

6.1.- Las bajas deberán comunicarse por escrito y en el impreso oficial, como mínimo, media hora antes del inicio de cada jornada, a la Secretaría de la Competición y haciendo constar el número de prueba, serie, calle, licencia y nombre del nadador/a. En el caso de no proceder de esta forma, se aplicará la norma referida en el punto 2.9 y se considerará al nadador/a como "No Presentado", figurando como tal en el acta de resultados.

6.2.- Los nadadores/as que no se presenten a las pruebas en las que están inscritos, en cualquiera de las competiciones controladas por la FNN-NIF, sin haber sido dados de baja, se considerarán como "No Presentados".

6.3.- Salvo que esté expresamente indicado en la correspondiente circular de convocatoria de la competición, en las hojas de series o se comunique directamente a los delegados de los clubes durante el desarrollo de la sesión, no se efectuará ningún descanso entre las series de pruebas individuales y las de relevos. Como consecuencia, el/los equipo/s de relevos que no se presenten con la suficiente antelación en el lugar de salida, se considerarán como "No Presentados", continuando la competición su normal desarrollo.

7.- RECLAMACIONES:

7.1.- Los clubes que deseen presentar alguna reclamación sobre los listados de series, deberán hacerlo por escrito en la Secretaría de la Competición, hasta 30 minutos antes del inicio de cada jornada, para su posterior estudio y discusión por el jurado y Director de competición, que una vez revisadas las series y reclamaciones, podrán hacer las modificaciones que consideren oportunas.

7.2.- Cualquier reclamación que haga referencia a una jornada ya celebrada, tendrá un plazo para ser presentada de 30 minutos después del final de la misma e irá acompañada de 100.- €, que serán devueltas en caso de ser considerada válida la reclamación.

7.3.- Las reclamaciones que hagan referencia a posibles errores que figuren en el acta oficial de resultados, deberán presentarse por escrito, acompañadas de 100.- €, en la FNN-NIF en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la competición.

7.4.- Únicamente se admitirán las reclamaciones de los clubes firmadas por el delegado del club, que necesariamente deberá estar en posesión de licencia en vigor como tal.

8.- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

8.1.- La documentación de cada competición se publicará en la página web de la FNN-NIF antes del comienzo de la competición.

8.2.- La FNN-NIF publicará un acta completa de resultados en su página web (www.fnn-nif.com), que será considerado el medio oficial de publicación y difusión de los resultados de las competiciones.



FEDERACIÓN NAVARRA DE NATACIÓN
NAFARROAKO IGERIKETA FEDERAZIOA

9.- CATEGORÍAS:

Las categorías y edades por las que se registrarán las competiciones organizadas por esta FNN-NIF en la temporada 2025-2026 son las siguientes:

9.1.- COMPETICIONES DE LA FNN-NIF:

Temporada 2025-2026		MASCULINO		FEMENINO	
CATEGORÍAS		EDAD	AÑO NAC.	EDAD	AÑO NAC.
P R O M E S A	Benjamín	10 años (JDN)	16 y +	10 años (JDN)	16 y +
		11 años (JDN)	15	11 años (JDN)	15
	Alevín	12 años (JDN)	14	12 años (JDN)	14
		13 años (JDN)	13	13 años (JDN)	13
INFANTIL		14 años (JDN)	12	14 años (JDN)	12
		15 años (JDN)	11	15 años (JDN)	11
JÚNIOR		16 años (JDN)	10	16 años (JDN)	10
		17 años	09	17 años	09
		18 años	08	18 años	08
ABSOLUTO		Todas las edades		Todas las edades	

- En las competiciones específicas para la categoría "Promesas-Benjamín" se admite la participación de nadadores/as menores que los/as de la menor edad, pero siempre clasificarán con estos últimos.

9.2.- XXXIX JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA

Las categorías para los XXXIX Juegos Deportivos de Navarra corresponden a los años marcados con la inscripción "J.D.N." en el cuadro de categorías.

10.- LICENCIAS:

10.1.- Inscripción de clubes, temporada 2025-2026:

Para poder tramitar licencias deportivas los clubes deberán formalizar su inscripción como "club Federado". A tal efecto rellenarán el impreso correspondiente y abonarán el canon de inscripción del club para esta temporada.

10.2.- Licencias de nadadores/as:

Para poder participar en las competiciones organizadas por la FNN-NIF, los nadadores/as deberán estar en posesión de las siguientes licencias que expide esta federación, que son:

10.2.a.- Licencia de Juegos Deportivos de Navarra (LOCAL), obligatoria para los nadadores/as de la categoría "J.D.N." que participen en la citada competición.

10.2.b.- Licencia de la FNN-NIF (TERRITORIAL), obligatoria para todos los nadadores, de cualquier categoría, que participen en el resto de competiciones organizadas por la FNN-NIF o por otras federaciones autonómicas con acuerdos deportivos con la FNN-NIF.

10.2.c.- Cuota de Actividad Estatal de la R.F.E.N., obligatoria para los nadadores que participen en competiciones nacionales, organizadas por la R.F.E.N., en competiciones internacionales, así como para los nadadores seleccionados para participar en el Campeonato de España por Selecciones Autonómicas, que se tramita a través de esta federación.



10.3.- Licencias de Delegado/a y Entrenador/a:

10.3.a.- Licencias de Delegado/a y Entrenador/a, J.D.N.:

Cada club afiliado a esta FNN-NIF deberá tramitar, al menos la licencia **a un delegado y a un entrenador**, que deberá estar en posesión de alguna titulación expedida por la R.F.E.N. (Monitor, Entrenador Auxiliar o Entrenador Superior) y se deberá aportar documentación que lo justifique (fotocopia del título).

10.3.b.- Licencias de Delegado/a y Entrenador/a, competiciones FNN-NIF:

Cada club afiliado a esta FNN-NIF deberá tramitar, al menos la licencia a un delegado y **a un entrenador, que deberá estar en posesión de alguna titulación de entrenador expedida por la R.F.E.N. (Entrenador Auxiliar o Entrenador Superior)** y se deberá aportar documentación que lo justifique (fotocopia del título).

10.4.- Tramitación de licencias y seguro deportivo:

Para la tramitación de licencias y seguro deportivo los clubes deberán solicitarlas a través de la plataforma **FEDERATIO**, de la intranet de la RFEN.

Se deberá adjuntar por cada nadador una solicitud individual de tramitación de licencia firmada por el nadador o su representante legal, en caso de ser menor de edad, acompañada por una fotocopia del carné de identidad, pasaporte, libro de familia o certificado de nacimiento.

10.5.- No se admitirá ninguna inscripción para las competiciones, que no tenga solicitada la correspondiente licencia **con, al menos, ocho días de antelación** sobre la fecha de celebración.

10.6.- No se admitirá la participación de ningún club en competiciones organizadas por la FNN-NIF que no tengan entrenador/a y delegado/a con licencia en vigor, según lo especificado en el punto 10.2.a y/o 10.2.b.

11.- COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LOS CLUBES:

En términos generales se contemplarán las directrices reflejadas en la presente circular, salvo las excepciones previstas.

11.1.- ORGANIZACIÓN:

Para que una competición organizada por cualquier entidad sea considerada como oficial es imprescindible la actuación del Colegio de Árbitros. Se contemplan las siguientes posibilidades:

11.1.a.- Los clubes federados asumen de forma completa las tareas organizativas de sus propias competiciones (programa de pruebas, inscripciones, hojas de series, impresos de inscripción, clasificaciones, puntuaciones, premios, etc.) excepto las labores de arbitraje y confección de resultados, que deberán solicitarse a la FNN-NIF por escrito y con una antelación mínima de 15 días y abonar las tasas correspondientes, que para la temporada 2025-2026 se fijan en 500.- € por jornada.

11.1.b.- El club, federado, solicita, por escrito, con 30 días de antelación, la colaboración de la FNN-NIF para la organización de la competición, asumiendo esta las tareas de confección del programa, su difusión, inscripciones, hojas de series, clasificaciones, arbitraje, confección de resultados y su distribución. En este caso el club solicitante designará a una persona (preferiblemente el delegado) que contactará con la FNN-NIF a efectos de coordinar el trabajo. Para este supuesto las tasas durante la temporada 2025-2026 se fijan en 650.- € por jornada.



11.1.c.- Si el organizador es cualquier otra entidad, deberá solicitar por escrito, con 15 días de antelación, la colaboración de la FNN-NIF, para las labores de arbitraje y confección de resultados, asumiendo el organizador, de forma completa, el resto de tareas propias de la competición (programa de pruebas, inscripciones, hojas de series, impresos de inscripción, clasificaciones, puntuaciones, premios, etc.). Las tasas correspondientes, para la temporada 2025-2026 se fijan en 550.- € por jornada.

11.1.d.- Si el organizador es cualquier otra entidad, deberá solicitar por escrito, con 30 días de antelación, la colaboración de la FNN-NIF para la organización de la competición, asumiendo esta las tareas de confección del programa, su difusión, inscripciones, hojas de series, clasificaciones, arbitraje, confección de resultados y su distribución. En este caso la entidad solicitante designará a una persona que contactará con la FNN-NIF a efectos de coordinar el trabajo. Para este supuesto las tasas durante la temporada 2025-2026 se fijan en 1000.- € por jornada.

11.1.e.- Si el organizador de una competición desea que se use el sistema de cronometraje automático de la FNN-NIF (Quantum Swimming) deberá indicarlo en su solicitud y abonar las tasas correspondientes, que son:

	<u>Alquiler</u>	<u>Transporte, seguro, montaje, uso...</u>
- Club federado	0 €	550 € → Una sesión de competición
- Otra entidad	500 €	550 € → Una sesión de competición

* En ambos supuestos se añadirán 250 € por la segunda sesión e igual cantidad por cada una de las sesiones siguientes

Las competiciones organizadas cualquier entidad que no se ajusten a uno de los supuestos anteriores y/o en la que participen nadadores sin licencia de la FNN (o de otra federación autonómica) en vigor, no se considerarán como oficiales y por lo tanto las marcas en ellas conseguidas no serán válidas a efectos de marcas mínimas ni figurarán en el ranking.

12.- CLASIFICACIÓN POR CLUBES, TEMPORADA 2025-2026 (Cto. Navarro de Clubes):

La FNN-NIF confeccionará una clasificación de clubes de la temporada 2025-2026 mediante las puntuaciones obtenidas por los mismos en las diferentes competiciones puntuables, durante la temporada en curso.

Se contempla una sola clasificación, que será:

- Final masculina más femenina: se obtiene aplicando la fórmula

$$P_t = \frac{(P_m + P_f) \times F \times I}{C}$$

Las variables son:

- P_m = Puntos (cat. masculina) del club en la competición.
- P_f = Puntos (cat. femenina) del club en la competición.
- F = Factor de compensación de la importancia de la competición (ámbito provincial, interautonómico o estatal).
- I = Índice corrector de la categoría de la competición (absoluto, por edades, otros).
- C = Número de categorías de la competición.



FEDERACIÓN NAVARRA DE NATACIÓN
NAFARROAKO IGERIKETA FEDERAZIOA

La puntuación se determinará según el siguiente cuadro:

TIPO COMPETICIÓN	CAMP. ABSOLUTO	CAMP. POR EDADES	OTRAS POR CATEG.	LIGAS NAVARRA
FACTOR = 1	NAVARRA INVIERNO NAVARRA VERANO COPA CLUBES NAVARRA	NAVARRA INVIERNO NAVARRA VERANO		LIGA PROMESAS LIGA INFANTIL
FACTOR = 1.2	EUSKALHERRIA INV. EUSKALHERRIA VER. COPA CLUB EUSKALHERRIA	EUSK. JÚNIOR INV. EUSK. JÚNIOR VER. EUSK. INFANTIL INV. EUSK. INFANTIL VER. EUSK. ALEVÍN		
FACTOR = 1.5	ESPAÑA INVIERNO ESPAÑA OPEN PRIM. ESPAÑA VERANO	ESPAÑA JUN. INV. ESPAÑA JUN. VER. ESPAÑA INF. INV. ESPAÑA INF. VER. ESPAÑA ALEVÍN	ESPAÑA SELEC. JUN. ESPAÑA SELEC. INF. ESPAÑA SELEC. ALEV	
ÍNDICE CORRECTOR	1.3	1.2	1.1	1
CATEGORÍAS	1	VARIABLE (5-2)	VARIABLE (5-2)	4-2

15.- NORMAS NO PREVISTAS:

Las normas no previstas en esta Normativa y en los reglamentos específicos de cada competición se registrarán por la Normativa General de la R.F.E.N. para la temporada 2025-2026 y en su defecto por los reglamentos de la R.F.E.N. y la FINA.

16.- MODELOS DE IMPRESOS:

Se adjuntan los diferentes modelos de impresos-formularios oficiales de la FNN-NIF que se utilizarán esta temporada:

- Inscripción de clubes.
- Solicitud individual de licencia
- Rellenar los impresos a máquina o con letra de imprenta.